



Ajuntament de Carlet

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES ESTUDIANTES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL PROGRAMA #BECArlet del AYUNTAMIENTO DE CARLET

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar una serie de becas de formación en régimen de concurrencia competitiva destinadas a aquellos estudiantes que, reuniendo los requisitos de cursar algunos de los estudios oficiales que se determinan en las bases reguladoras, puedan ser beneficiarios de las mismas durante el período estival. Con este programa, en concreto, se pretende favorecer la adquisición por los estudiantes de una formación de carácter práctico desde el punto de vista pedagógico-educativo encaminada a potenciar el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, y al mismo tiempo conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, fomentando e impulsando el acercamiento de los estudiantes al singular mundo de la Administración Local a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva de las Becas objeto de estas bases mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Carlet en el marco de los programas de esparcimiento y tiempo libre que desarrolla este ayuntamiento en el periodo estival.

Con este programa se trata de perfeccionar su formación en ámbitos como el que engloba, tales como actividades educativas, de ocio, tiempo libre y recreativas así como de integración social y socio-sanitarias dirigidas a determinados sectores de población como es el programa que organiza el Ayuntamiento de Carlet dirigido a los escolares y que se realiza todos los años en periodo estival "ESCOLA D'ESTIU I AVENTURA D'ESTIU".

En definitiva, se intenta favorecer la formación y experiencia de los estudiantes en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento institucional, sirviendo incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro a los mejores profesionales de cada ámbito, todo ello dentro de un proceso de cambio continuo y de modernización en nuestras Administraciones.

En todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià, por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Número de becas de formación que se conceden y áreas para el desarrollo de las mismas.

Se concederán un total de 30 becas en el seno de este programa de formación durante el periodo 2016, las cuales se desarrollarán en las siguientes áreas o especialidades:

- Alumnos/as matriculados/as en la Licenciatura/ Grado de Psicología, Pedagogía, en los Grados de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciatura/Grado Bellas Artes, en la Diplomatura/Grado de Educación Social, en la Diplomatura / Grado de Magisterio, en cualquiera de sus especialidades, en estudios superiores de música, danza o arte dramático, en el ciclo formativo



Ajuntament de Carlet

de grado superior de educación infantil, en el ciclo formativo de grado superior de animación sociocultural o en el ciclo formativo de grado superior de animación de actividades físicas y deportivas, así como también las licenciaturas/Grado de Medicina, Farmacia y Enfermería, para el desarrollo de prácticas formativas dentro del **programa “Escola d’Estiu y Aventura d’Estiu”**, organizado por el Ayuntamiento de Carlet entre el **1 y el 31 de julio de 2016**.

Tercera. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500'00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que, por cualquier circunstancia, impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

A la cantidad bruta se le aplicará la retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulte de aplicación.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2016 y finalizará el 31 de julio de 2016.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- a. Poseer la vecindad administrativa de la ciudad de Carlet. Para entender cumplido este requisito los interesados deben estar empadronados con anterioridad al día 27 de mayo de 2016
- b. Tener 18 años cumplidos.
- c. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
 - Licenciatura / Grado en Psicología o Pedagogía.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Diplomatura/Grado en Educación Social.
 - Diplomatura/Grado de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, en estudios superiores de música, danza o arte dramático.
 - Licenciatura / Grado en Medicina, Farmacia o Enfermería.
 - Licenciatura / Grado en Bellas Artes
 - Ciclo formativo de grado superior de educación infantil.
 - Ciclo formativo de grado superior de animación sociocultural.
 - Ciclo formativo de grado superior de animación de actividades físicas y deportivas.
- d. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las



Ajuntament de Carlet

obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

e. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

g. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien en el caso de que el último día del plazo recaiga en sábado o festivo, dicho término se extenderá hasta el siguiente día hábil.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en la calle Nuestra Señora de la Asunción 1 de Carlet o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada. En este último caso y debido a la premura de plazos, deberá avisarse al Ayuntamiento de su presentación por medio de fax o correo electrónico.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y de cuantos otros resulten necesarios para baremar las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la base sexta. Incumbe exclusivamente a los aspirantes a beneficiarios de las ayudas la obligación de justificar debidamente los méritos o el cumplimiento de los requisitos invocados.

Para acreditar los requisitos mencionados en la base cuarta, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere la convocatoria.
- Documentación acreditativa del número de créditos superados, en su caso, para la baremación del criterio establecido en la base sexta, letra D).

Junto con la solicitud se deberá adjuntar fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los mayores de 18 años que se encuentren empadronados en la misma vivienda que el solicitante con efectos de fecha 27 de mayo de 2016 referida a los ejercicios 2014 o 2015. Si los empadronados en la misma vivienda que el aspirante desean que se utilicen los datos existentes referidos al



Ajuntament de Carlet

ejercicio 2014 podrán no aportar la copia de la declaración del IRPF si autorizan al Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria.

Sexta. Selección de los beneficiarios.

La selección de los beneficiarios de las becas se efectuará mediante la valoración de los méritos de los mismos, de conformidad con lo establecido en estas bases, salvo en el caso de quienes hayan obtenido el premio “Escola, Educació i Futur” del curso escolar 2014 – 2015 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos, que reúnan los requisitos exigidos en la base cuarta y presenten su solicitud a esta beca, supuesto en el que accederán directamente a la misma.

El resto de becas ofertadas no cubiertas directamente se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en función de la puntuación que obtengan de la baremación de los siguientes méritos:

A) Renta per cápita de la unidad de convivencia (puntuación máxima: 4 puntos)

a) Renta per cápita inferior a 7.000'00 €: 4 Puntos

b) Renta per cápita igual o superior a 7.000'00 € e inferior a 10.000'00 €: 3 Puntos

A los presentes efectos, se considera renta per cápita de la unidad de convivencia, la suma de las siguientes cantidades de los mayores de 18 años empadronados en la vivienda, con efectos de fecha 27 de mayo de 2016, dividida entre el número de miembros:

- Para los que presenten declaración del IRPF la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.
- Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, los mismos conceptos del párrafo anterior.
- Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 4.080 Euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

Si no se aporta la declaración de la renta de todos los empadronados en la misma vivienda o se autoriza para la obtención telemática de la información, el aspirante obtendrá 0 puntos por este apartado.

B) No haber disfrutado de la condición de becario en programas similares realizados en ejercicios anteriores (puntuación máxima: 11 puntos).

a) Por no haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015: 11 puntos.



Ajuntament de Carlet

b) Por haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, sólo una vez a lo largo de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015: 6 puntos.

c) Por haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, dos veces a lo largo de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015: 4 puntos.

d) Por haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en tres ocasiones a lo largo de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015: 3 puntos.

e) Por haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en cuatro ocasiones a lo largo de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015: 2 puntos.

Cada aspirante sólo podrá obtener la puntuación correspondiente a uno de los subapartados que se han enumerado.

C) Conocimiento del Valenciano (puntuación máxima: 3 puntos)

El conocimiento del valenciano, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, u otro título homologado al anterior, se valorará en los siguientes términos:

Nivel superior	3 puntos
Nivel medio	2 puntos
Nivel elemental	1 puntos

La obtención de puntuación por la acreditación de un nivel excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

D) Nivel académico o créditos superados (puntuación máxima: 3 puntos)

a) Los alumnos que se encuentren cursando las enseñanzas Universitarias enumeradas en la base segunda y hayan superado el 50% de los créditos totales exigidos recibirán **3 puntos**.

b) Los alumnos que se encuentren cursando las enseñanzas Universitarias enumeradas en la base segunda y no hayan superado el 50% de los créditos totales exigidos recibirán **2 puntos**.

c) Los alumnos que se encuentren cursando enseñanzas oficiales en Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado superior enumerados en la base segunda obtendrán **2 puntos**.



Ajuntament de Carlet

E) Formación complementaria (puntuación máxima: 3 puntos)

Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros u organismos oficiales de formación que tengan una duración mínima de quince horas de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos
- Cursos de entre 75 y 100 horas: 1 punto
- Cursos de entre 50 y 74 horas: 0,75 puntos
- Cursos de entre 25 y 49 horas: 0,5 puntos
- Cursos de entre 15 y 24 horas: 0,25 puntos

Únicamente se valorarán los cursos de formación que estén específicamente relacionados con el objeto de la beca cuya asistencia sea debidamente justificada por los interesados mediante el correspondiente certificado o credencial similar de asistencia. A estos efectos, se consideran como tales exclusivamente los cursos de animador infantil, juvenil o sociocultural, los de monitor de tiempo libre y aquellos otros cuya denominación y objeto sean análogos.

F) Criterio complementario (puntuación máxima: 1 punto)

Se asignará 1 punto al candidato que acredite formar parte de una familia monoparental mediante el libro de familia, sentencia judicial o cualquier otro documento que permita verificar esta circunstancia.

Puntuación total de los candidatos

Una vez sumadas las puntuaciones resultantes de aplicar los criterios expuestos, los candidatos que ocupen los 30 primeros puestos serán seleccionados, por orden de mayor a menor hasta cubrir la totalidad de las becas ofertadas, para participar en este programa formativo.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para resolverlo:

A igualdad de puntuación prevalecerá el candidato que haya obtenido más puntos en el apartado B. Si continuara el empate el criterio de desempate será la mayor puntuación alcanzada en los apartados A, D, C, E y F, consecutivamente. Si a pesar de ello persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Séptima. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas y valoración de los méritos se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada los por concejales o empleados públicos que se enumeran a continuación, todos ellos con voz y voto:

- Un/a presidente/a: La alcaldesa de la corporación o concejal en quien



Ajuntament de Carlet

delegue.

- Un/a secretario/a: El Vicesecretario de la corporación.
- Tres vocales designados por los grupos políticos representados en el ayuntamiento

La designación de la comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros de la comisión evaluadora pertenecerán al grupo A.1.

La comisión evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

Una vez realizada la baremación de los méritos aportados por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los términos indicados en la base 5ª de la convocatoria, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía, la concesión de las becas convocadas, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas, constituyéndose una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Con carácter previo a la adjudicación de las becas, se exigirá a los becarios que presenten una declaración responsable por el contacto habitual que van a tener con menores de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales, sin perjuicio de la presentación a la mayor brevedad posible del certificado acreditativo.

La resolución de la alcaldía que resuelve la adjudicación de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la Corporación municipal y en la página web municipal y se notificará electrónicamente a quien lo haya solicitado expresamente. Asimismo se publicará en el BOP

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realicen el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

Octava. Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.



Ajuntament de Carlet

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

a.- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.

b.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

c.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será el propio del servicio al que se encuentren adscritos.

A título orientativo se establece el horario de desarrollo de las becas formativas en el programa #BECARlet i en concreto en Escola d'Estiu y Aventura d'Estiu de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, salvo los días en que se lleve a cabo una excursión o visita fuera del término municipal en cuyo caso el horario será el propio de aquella.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. En caso de renuncias o bajas antes de la finalización del periodo de cada beca, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Novena. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de la corporación del año 2016. El importe total presupuestado para esta convocatoria en concepto de becas a percibir por los beneficiarios asciende a 15.000'00 Euros.

Carlet, en la fecha de la firma.

La alcaldesa.
Maria Josep Ortega Requena

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Ajuntament de Carlet

ANEXO I

Identificación del estudiante.-

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio:

Datos de contacto.-

Teléfono:

Correo electrónico:

Estudios que cursa:

SI / NO Acepta expresamente la notificación electrónica

MANIFIESTA su voluntad de participar en el Programa de Becas Formativas #BECarlet.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante el desarrollo de la beca.

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no se encuentra sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) Que SI / NO (táchese lo que no proceda) ha sido adjudicatario de programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado "La Dipu te beca en el/los año/s

e) Que SI / NO (táchese lo que no proceda) ha obtenido el premio Escola, Educació i Futur del curso escolar 2014 – 2015 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos

SOLICITA que sea admitida la solicitud y admitido/a en el procedimiento convocado para la concesión de la beca integrada en el programa de Prácticas Formativas del Ayuntamiento de Carlet, **programa #BECarlet**

Se acompaña a la presente solicitud de participación la siguiente documentación original o compulsada:

- ** Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere la convocatoria para la beca solicitada.
- * La certificación acreditativa del empadronamiento colectivo en la ciudad de Carlet con anterioridad al 27 de mayo de 2016 se comprobará de oficio por este ayuntamiento.



Ajuntament de Carlet

- Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los mayores de 18 años empadronados en la misma vivienda que el solicitante, con efectos de fecha 27 de mayo de 2016, referida a los ejercicios 2014 o 2015 o, en su caso, autorización anexa.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la base quinta de la presente convocatoria.

Carlet a _____ de _____ de 2016.

El / la interesado/a.

Firmado:

Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conforman la unidad de convivencia:				
Parentesco	DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Autorización (1)
SOLICITANTE				

(1) AUTORIZA al Ayuntamiento de Carlet a acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, niveles de renta y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se le hace saber que la presentación de esta instancia supone la aceptación de que sus datos personales sean incorporados a un fichero automatizado denominado Registro de Entrada, cuyo responsable será el Ayuntamiento de Carlet frente al que podrá hacer frente sus derechos de rectificación o cancelación.

AYUNTAMIENTO DE CARLET
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de nueve cláusulas y un Anexo I han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 2016-1344 de 27 de mayo de 2016

Carlet, a la fecha de la firma
La Secretaria
Yolanda Duart Rosa



Ajuntament de Carlet

Documento firmado electrónicamente al margen